|  |  |
| --- | --- |
| **Resoluciones #341 - #344** | |
|  | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif |
| http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | |  | | --- | | **RESOLUCIONES TOMADAS POR EL CONSEJO POLITÉCNICO EN SESIÓN REALIZADA EL DÍA MARTES 11 DE OCTUBRE DE 2005**  **05-10-341**.- AUTORIZAR la CONSTRUCCIÓN del EDIFICIO ACADÉMICO de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra (FIEC) en el Campus Politécnico “Gustavo Galindo Velasco”, a un COSTO de 680,397.60 DÓLARES AMERICANOS.   **05-10-342**.- APROBAR las siguientes REFORMAS al PRESUPUESTO GENERAL de la Escuela Superior Politécnica del Litoral para el año 2005:  **En INGRESOS** **1**. Traslado de las partidas presupuestarias **14.01.01** por Exportación de Crudo de PETROECUADOR y **14.01.03** sobre la Comercialización de Crudo, a las partidas **24.05.01** Exportación de Petróleo PETROECUADOR Ex-Consorcio y **14.01.10** Fondo de Inversión Petrolera. **2**. Incrementar en Débitos del Período el monto de $ **416,155.00** por concepto de: liquidación IVA 2004 en $166,636.90, según Nota de Crédito del 31 de enero de 2005, y reliquidación e incremento del IVA en $249,518.10 a partir del mes de septiembre del 2005, no contemplado en el presupuesto inicial. **3**. Incrementar a la Renta Global el monto de $**475,660.00** por concepto de reliquidación e incremento Impuesto a la Renta a partir del mes septiembre de 2005. **4**. Incrementar $**2,100,000.00** por concepto de Donaciones de Impuesto a la Renta. **5**. Incrementar $**26,491.22** por concepto de ingresos de: Renta Petrolera y Empresas Petroleras. **6**. Incrementar $**749,000.00** a los ingresos de autogestión por concepto de nuevos ingresos de: Tasas y Contribuciones, en registros de Cursos de Postgrados, Diplomados, Seminarios y Venta de Bases. **7**. Incrementar $**1,560,000.00** a los ingresos de autogestión por concepto de: 70% Proyecto Ancón, Venta de Bienes y Servicios, Renta de Inversiones y Multas, Aportes Unidades Autofinanciadas y Servicios. **8**. Traspaso de crédito o reasignación de partida presupuestaria de autogestión, no considerado en el presupuesto inicial, sin modificar la estructura del financiamiento.       **En GASTOS** **1**. Incrementar el monto de las partidas de preasignaciones distribuidos en los grupos de: Bienes y Servicios de Consumo, Construcciones en las Actividades Administración de la Educación Superior, Construcción, Equipamiento e Investigación y Fortalecimiento Académico, por concepto de incrementos del IVA e Impuesto a la Renta. **2**. Aumento del monto de las partidas de autogestión distribuidos en los grupos de: Construcciones, al Sector Privado no Financiero, Becas y Bienes Muebles en las Actividades Construcción, Equipamiento e Investigación y Fortalecimiento Académico, por concepto de Donaciones de Impuesto a la Renta. **3**. Incrementar el monto de preasignaciones por el valor de $**26,491.22** en el grupo de Bienes Muebles de la Actividad Administración de la Educación Superior.  **4**. Aumento en el monto de las partidas presupuestarias de autogestión dentro de los grupos: Remuneraciones, Bienes y Servicios de Consumo, al Sector Privado no Financiero, Construcciones, en las Actividades Administración de la Educación Superior, Construcción, Equipamiento e Investigación, Fomento y Desarrollo Científico y Tecnológico, Fortalecimiento Académico y Extensión Cultural. **5**. Traspaso de crédito de partida presupuestaria de autogestión, entre actividades, sin modificar la estructura del financiamiento.  El MONTO de la SEGUNDA REFORMA PRESUPUESTARIA de INGRESOS y GASTOS ASCIENDE a $**5,327,306.22** y el PRESUPUESTO CODIFICADO al 31 de DICIEMBRE de 2005 es $**35,706,189.05**.  **05-10-343**.- De acuerdo al Artículo 10 el REGLAMENTO de BECAS de PREGRADO de la ESPOL señala el siguiente monto de los VALORES a PAGARSE a los BECARIOS de AYUDANTÍAS ACADÉMICAS y AYUDANTÍAS VARIAS:  Becas de 5 horas US$ 40.00 Becas de 10 horas 80.00 Becas de 20 horas 160.00 Becas de 30 horas 240.00  Estos valores RIGEN para TODOS los AYUDANTES ACADÉMICOS y de ACTIVIDADES VARIAS de TODAS LAS UNIDADES y tendrán efecto y APLICACIÓN a PARTIR del II TÉRMINO ACADÉMICO del AÑO LECTIVO 2005-2006.    El VICERRECTOR GENERAL, conjuntamente con los DIRECTIVOS de las DISTINTAS UNIDADES ACADÉMICAS y ADMINISTRATIVAS, UBICARÁ las FUENTES de los RECURSOS necesarios para ATENDER el PAGO de estas AYUDANTÍAS.   **05-10-344**.- CONOCER el INFORME presentado por el Dr. PAÚL CARRIÓN MERO sobre las ACTIVIDADES realizadas durante su visita a las Universidades de Gante, Bélgica; Universidad Politécnica de Madrid, España; y en las Jornadas de Minería, Desarrollo y Sociedad, efectuadas en Barcelona, España. | | |  |